

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO  
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS  
DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA  
N.º 062-2019-CE**

Lima, 18 de noviembre de 2019

**VISTA:**

La solicitud de reconsideración presentada por el postulante Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva respecto de los resultados de la Evaluación Curricular; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyo artículo 72 establece las competencias de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Comisión Especial convocó el proceso de selección de la segunda convocatoria del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y aprobó las bases respectivas;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 72, literales b y g, y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es competencia de la Comisión Especial dirigir y resolver las cuestiones vinculadas al concurso público de méritos, así como regular los plazos para las distintas etapas del concurso para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 91 de la citada Ley y el numeral 2.3 de las bases del concurso, la evaluación curricular tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución y la ley, entre ellos, tener título profesional de abogado y acreditar veinticinco (25) años de experiencia profesional en el ejercicio del Derecho o la cátedra universitaria, o haber ejercido la labor de investigador en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años;

Que, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso Público de Méritos, la Comisión Especial publicó, en estricto orden de mérito, los resultados obtenidos en la etapa de Evaluación Curricular, teniendo en consideración la información consignada en los documentos remitidos durante la etapa de Convocatoria de Postulantes, esto es, hasta el 21 de octubre de 2019;

Que, conforme a las bases del Concurso, del 13 al 15 de noviembre de 2019, los postulantes podían solicitar la reconsideración de dichos puntajes presentando los argumentos o documentos de sustento adicionales que consideren pertinentes para amparar su solicitud y corroborar o precisar la información consignada en la ficha de inscripción virtual o en su currículum documentado;



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Tribunal Constitucional  
del Perú



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



En representación de las  
Universidades Públicas



UNIVERSIDAD  
DE PIURA

En representación de las  
Universidades Privadas

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, el postulante Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva remitió su escrito de reconsideración y sostuvo que en el rubro de Capacitación ha acreditado ser conciliador extrajudicial, por lo que solicita que se le sume lo que corresponda dada su certificación;

Que, sin embargo, de la revisión del certificado remitido por el postulante, esta Comisión Especial decidió desestimar dicho pedido, por cuanto en el Anexo III de las Bases del concurso se estableció, expresamente, que se debía acreditar el cumplimiento de un mínimo de horas académicas para otorgar el puntaje correspondiente;

Que, en el rubro de Experiencia Profesional, el postulante sostiene que asumió el cargo de coordinador de la Asociación Socio Cultural Movimiento Porque, organizó charlas de orientación jurídico policial a la población, impulsó la formación de la Comisión Especial para ampliar los servicios académicos de la Universidad Nacional de Ica, presidió la Comisión de Justicia de la Liga Provincial de Fútbol de Chincha, fue responsable provincial de la Defensoría del Vecino en Chincha, así como promotor de diversos procesos judiciales, por lo que solicita que se le sumen los puntos correspondientes de acuerdo a sus 25 años de ejercicio;

Que, en cuanto al rubro Experiencia Profesional, y conforme se consigna en el Anexo III de las Bases, se decidió otorgar puntaje únicamente a los cargos de **i)** dirección y/o responsabilidad, **ii)** evaluador en procesos de selección de cargos directivos y **iii)** miembro de comisiones o comités en procesos administrativos disciplinarios o afines, los cuales, a criterio de la Comisión Especial, sean necesariamente pertinentes en relación con el perfil de miembro de la Junta Nacional de Justicia previsto en el Anexo I de las bases del concurso;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, y de la revisión de la documentación contenida en el expediente de postulación y anexada en el escrito de reconsideración, la Comisión Especial, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2019, decidió desestimar este extremo de lo solicitado al advertir que los cargos y las funciones desempeñadas por el postulante Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva, enumeradas anteriormente, no tienen el carácter de un cargo de dirección y/o responsabilidad, conforme a lo establecido en las bases del presente concurso;

Que, siendo así, en el presente caso corresponde mantener la calificación otorgada al postulante Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva, por lo que su calificación en la Evaluación Curricular permanece en 4.5 puntos;

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 72, 76, 91 y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

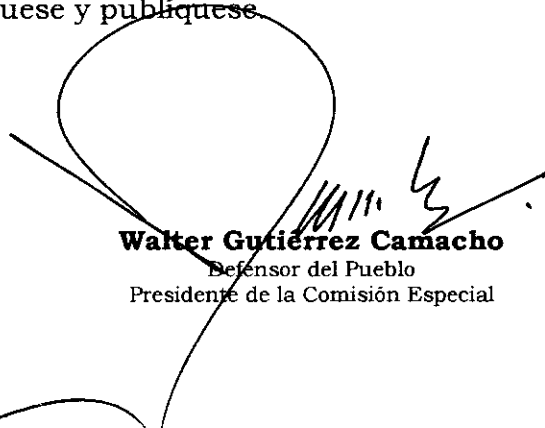


**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Desestimar la solicitud de reconsideración presentada por el postulante Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

**Artículo Segundo.**- Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico del postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.


Regístrese, notifíquese y publíquese



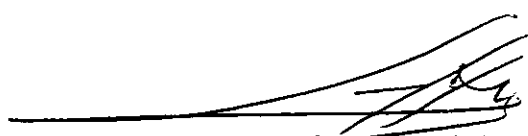
**Walter Gutiérrez Camacho**  
Defensor del Pueblo  
Presidente de la Comisión Especial



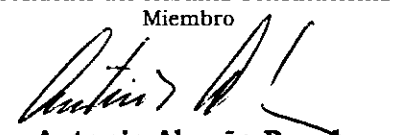
**José Luis Lécaros Cornejo**  
Presidente del Poder Judicial  
Miembro



**Nelson Eduardo Shack Yalta**  
Contralor General de la República  
Miembro



**Ernesto Blume Fortini**  
Presidente del Tribunal Constitucional  
Miembro



**Antonio Abruña Puyol**  
Rector de la Universidad de Piura  
en representación de las universidades privadas  
Miembro

